

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
AÑO 2012

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12404.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE- 7202-C-2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 10372 autoriza a la Cooperativa CALF a incorporar en la facturación del consumo de energía los servicios sociales que presta.-

Que la Ordenanza N° 10811 aprueba el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en la ciudad, y en el Anexo I, régimen de suministro de energía eléctrica, artículo 4º) punto 4.6.1.12, autoriza a incorporar a la factura por los consumos de energía los Servicios Sociales de la Cooperativa, aprobado por Ordenanza N° 10363.-

Que la intervención municipal en lo que refiere a incorporar dicho ítem en la factura de consumo es sólo a efectos de verificar que los mismos no distorsionen el monto final que los socios deben abonar, en tanto adhieran a dichos servicios.-

Que la tarea de verificar una cifra en particular depende del Órgano Ejecutivo Municipal, en lo que refiere a la actualización de tarifas a efectos de evitar la descapitalización o desfinanciamiento del prestador.-

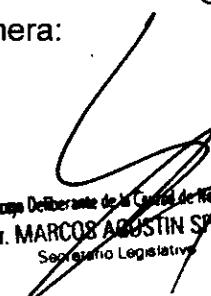
Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 001/2012, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cuál fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 002/2012 celebrada por el Cuerpo, el día 23 de febrero de 2012.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE a la Cooperativa CALF a incluir en la factura de ----- consumos de energía eléctrica, el monto de \$ 21,60 (pesos veintiuno con sesenta centavos); a los socios de la mismas; en concepto de cuota por la prestación de Servicios Sociales.-

**ARTÍCULO 2º):** MODIFIQUESE Artículo 4º), Punto 4.6.1.12, del Sub Anexo I de la ----- Ordenanza N° 10811, que quedará redactado de la siguiente manera:

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

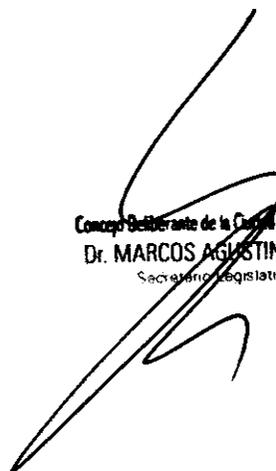
"4.6.1.12 Servicios Sociales de CALF aprobados por el Órgano Ejecutivo Municipal".-

**ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL..-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente Nº OE-7202-C-2011)..-**

ES COPIA  
omm

FDO:CONTARDI  
SPINA

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 12404 / 2001  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte Nº OE-7202-C-2011.

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 01 (Especial)  
Fecha 13 / 04 / 2012